



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, tres de septiembre de dos mil veinte

| | |
|----------|--|
| Radicado | 05615 31 03 002 2017 00160 00 |
| Asunto | No corre traslado de avalúo comercial y requiere al perito |

No se correo traslado del avalúo comercial presentado, por cuanto la parte demandante no acató en su totalidad lo ordenado por este Despacho en auto de agosto 05 de 2019. En consecuencia, requiere nuevamente al perito para que ajuste el dictamen a lo dispuesto en el inciso 4 del Código General del Proceso, excepto en lo referente a la idoneidad del perito del perito, y a los numerales 1 a 10 del Código General del Proceso, **para lo cual se le concede un término de tres (03) días.**

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c037bcc26290ff158c7912e4358895746cc9a38865294ebe962a04f9002d04b**
Documento generado en 03/09/2020 08:11:08 a.m.